



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



IMAIP/COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA/CONVOCATORIA/SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA/06-07-2021

Asunto: Notificación de la convocatoria y orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Conducta del IMAIP, a celebrarse el 06 de julio de 2021.

Morelia, Michoacán, 02 de julio de 2021.

Mtro. Arturo Ángel Parra Luviano, Presidente
Mtra. Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, Integrante
Lic. Jesús B. Echevarría Ibarquengoitia Pérez, Integrante
C. Priv. Ma. Del Carmen Guzmán Pérez, Integrante
Del Comité de Ética y Conducta del IMAIP
Presente.

En cumplimiento al acuerdo **UNANIMIDAD/PLENO/ACTA36-EXT/ACUERDO/04/14-12-20**, aprobado en la **Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria** celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veinte, por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el que se aprobó el Código de Ética y Conducta del Instituto y con fundamento en los artículos 26, 27, fracción III, incisos a), b) y c), 28, 29, 30 y 31, del Código de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se les convoca a la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, que se llevará a cabo el día **06 de julio de 2021**, a las **13:00 horas**, en la Sala de Juntas de este Instituto. Se anexa orden del día.

Lic. Cinthia Hernández Gallegos
Secretaria Técnica del Comité de Ética y Conducta del IMAIP

Recibí
15:14 hrs

C.C.P. C.P. DELFINA PATRICIA VILLALÓN RIVERA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMAIP.

ARCHIVO

02/07/21 otc.

RECIBI
02/07/2021

Recibí: 02/07/2021

RECIBI
2/07/21



SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Fecha: 06 de julio de 2021.

Hora: 12:00 horas.

Lugar: Sala de Juntas del IMAIP.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistentes;
2. Declaración del quórum legal para realizar la sesión;
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
5. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintiuno (anexo 1);
6. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintiuno (anexo 2);
7. Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
8. Vista, análisis y discusión, para dar vista al Pleno del Órgano Garante de Michoacán, con la propuesta del "Convenio de colaboración en materia de capacitación en cultura ética y combate a la corrupción" (anexo 3);



9. Vista, análisis y discusión, de la propuesta de los Lineamientos para la presentación y atención de quejas y denuncias del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (anexo 4); y,

10. Asuntos Generales.

Por lo anterior, atendiendo lo establecido por los artículos 27, fracción III, incisos a) y c) y 28, fracciones I, II, III, IV, V, VI, del Código de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en archivo digital enviado oportunamente a sus correos electrónicos institucionales se anexan los siguientes documentos a tratarse en la sesión:

- **Anexo 1.** Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintiuno.
- **Anexo 2.** Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintiuno
- **Anexo 3.** Propuesta del "Convenio de colaboración en materia de capacitación en cultura ética y combate a la corrupción"
- **Anexo 4.** Propuesta de los Lineamientos para la presentación y atención de quejas y denuncias del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Lic. Cinthia Hernández Gallegos
Secretaria Técnica del Comité de Ética y Conducta del IMAIP

IMAIP/ACTA/02 ORDINARIA/COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL IMAIP/06-07-2021

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN MORELIA, MICHOACÁN.

La Secretaria Técnica del Comité CHG manifiesta: Con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30 y 31, del Código de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, reunidos en la sala de juntas del Órgano Garante de Michoacán, con domicilio en Avenida Camelinas, número 571, Col. Félix Ireta, C.P. 58070, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, previa convocatoria a petición del Presidente del Comité de Ética y Conducta del IMAIP para realizar esta sesión, siendo las trece horas con veintitrés minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno, la Licenciada Cinthia Hernández Gallegos, a petición del Maestro Arturo Ángel Parra Luviano, quien preside esta sesión, procedo a pasar la lista de asistencia. ¿Se encuentra presente el Presidente del Comité de Ética y Conducta del IMAIP, el Maestro Arturo Ángel Parra Luviano? **El Presidente AAPL manifiesta:** Presente. **La Secretaria Técnica CHG pregunta:** ¿Se encuentra presente la Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza integrante del Comité de Ética y Conducta? **EETM Integrante manifiesta:** Presente. **La Secretaria Técnica CHG pregunta:** ¿Se encuentra presente el Licenciado Jesús Baldomero Echevarría Ibarguengoitia integrante del Comité de Ética y Conducta? **JBEI Integrante manifiesta:** Presente. **La Secretaria Técnica CHG manifiesta:** ¿Se encuentra presente la Contadora Privada Maria Del Carmen Guzmán Pérez integrante del Comité de Ética y Conducta? **MDCGP Integrante manifiesta:** Presente. **La Secretaria Técnica CHG manifiesta:** informo y hago constar que se encuentran los siguientes miembros del Comité de Ética y Conducta del Órgano Garante de Michoacán:

1. El Presidente, Maestro Arturo Ángel Parra Luviano (AAPL);
2. La Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza (EETM);
3. El Licenciado Jesús Baldomero Echevarría Ibarguengoitia (JBEI);
4. La Cont. Priv. Maria Del Carmen Guzmán Pérez (MDCGP); y,
5. Quien conduce, la Secretaria Técnica del Comité de Ética y Conducta del IMAIP, la Licenciada Cinthia Hernández Gallegos (CHG).

Informo que hay quórum legal para iniciar la sesión. **El Presidente AAPL manifiesta:** Muchas gracias Secretaria, en este momento nos constituimos, presido y modero esta **Segunda**

Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Le solicito Secretaria por favor continúe con el desahogo del orden del día. **La Secretaria CHG manifiesta:** Claro que sí Presidente, el siguiente punto del orden del día es la lectura y, en su caso, aprobación del mismo, el cual, es el siguiente:

1. Lista de asistentes;
2. Declaración del quórum legal para realizar la sesión;
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
5. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintiuno (anexo 1);
6. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintiuno (anexo 2);
7. Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
8. Análisis y discusión, para dar vista al Pleno del Órgano Garante de Michoacán, con la propuesta del "Convenio de colaboración en materia de capacitación en cultura ética y combate a la corrupción" (anexo 3);
9. Vista, análisis y discusión, de la propuesta de los Lineamientos para la presentación y atención de quejas y denuncias del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (anexo 4); y,
10. Asuntos Generales.

Se somete a consideración del Comité de Ética y Conducta del Instituto la aprobación del orden del día. Si es de aprobarse sírvanse a manifestarlo levantando su mano.

Ha sido aprobado por UNANIMIDAD.

VOTO	DE	Se aprueba el orden del día, de la Segunda Sesión
UNANIMIDAD/COMITÉ	DE	Ordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto
ÉTICA Y CONDUCTA/ACTA 02		Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información

**ORDINARIA/ACUERDO/01/06-
07-2021**

y Protección de Datos Personales, celebrada el seis de julio de dos mil veintiuno, de conformidad con el calendario de sesiones ordinarias dos mil veintiuno, el cual, es el siguiente:

1. Lista de asistentes;
2. Declaración del quórum legal para realizar la sesión;
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
5. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintiuno (anexo 1);
6. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintiuno (anexo 2);
7. Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
8. Análisis y discusión, para dar vista al Pleno del Órgano Garante de Michoacán, con la propuesta del "Convenio de colaboración en materia de capacitación en cultura ética y combate a la corrupción" (anexo 3);
9. Vista, análisis y discusión, de la propuesta de los Lineamientos para la presentación y atención de quejas y denuncias del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (anexo 4); y,
10. Asuntos Generales.

	Publíquese en la página web del Instituto.
--	---

El Presidente AAPL manifiesta: Gracias Secretaria, le solicito continuar con el desahogo del orden del día, por favor. **La Secretaria CHG manifiesta:** Con su permiso, los puntos **uno, dos, tres y cuatro** han sido desahogados, por tanto, procedo al punto número **cinco**, que se refiere a la lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintiuno. **El Presidente AAPL manifiesta:** Gracias Secretaria. Compañeros el Acta aludida corresponde a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Conducta del IMAIP, la cual, fue circulada de manera oportuna a cada uno de los miembros de este Comité, anexándose también a la convocatoria de la presente sesión, así mismo, en su oportunidad fueron recabadas sus firmas correspondientes, y, en ese sentido les pido de no haber inconveniente se dispense su lectura y se considere su aprobación o, si tienen alguna observación, los escuchamos con atención. Bien, si no hay comentarios al respecto, le solicito Secretaria someta a votación este punto del orden del día, publicando la misma en la página web de este Instituto. **La Secretaria Técnica CHG manifiesta:** Claro que sí. Si están de acuerdo en dispensar la lectura del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintiuno y aprobar su contenido, publicando la misma en la página web de este Órgano Garante, les solicito se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Ha sido aprobado por UNANIMIDAD.

VOTO DE UNANIMIDAD/COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA/ACTA 02 ORDINARIA/ACUERDO/02/06-07-2021	DE DE	Se aprueba el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintiuno. Publíquese en la página web del Instituto.
--	--------------	--

El Presidente AAPL manifiesta: Gracias Secretaria, le solicito continuar con el desahogo del orden del día, por favor. **La Secretaria CHG manifiesta:** Por su puesto, el siguiente punto del

orden del día es el número **seis**, y se trata de la lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintiuno. **El Presidente AAPL manifiesta:** Gracias Secretaria. Compañeros el Acta mencionada corresponde a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y Conducta del IMAIP, que al igual que la anterior, fue circulada oportunamente a todos ustedes, recabándose sus firmas correspondientes, y, en ese sentido les pido de no haber objeción les solicito se dispense su lectura y se considere su aprobación o, si tienen alguna observación, los escuchamos con atención. Bien, si no hay comentarios al respecto, le solicito Secretaria someta a votación el acta antes mencionada, publicando la misma en la página web de este Instituto. **La Secretaria Técnica CHG manifiesta:** Claro que sí. Si están de acuerdo en dispensar la lectura del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y aprobar su contenido, publicando la misma en la página web de este Órgano Garante, les solicito se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Ha sido aprobado por UNANIMIDAD.

<p>VOTO DE UNANIMIDAD/COMITÉ ÉTICA Y CONDUCTA/ACTA 02 ORDINARIA/ACUERDO/03/06-07-2021</p>	<p>Se aprueba el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintiuno.</p> <p>Publíquese en la página web del Instituto.</p>
--	---

El Presidente AAPL manifiesta: Por favor Secretaria pasemos al siguiente punto del orden del día. **La Secretaria Técnica CHG manifiesta:** El siguiente punto del orden del día es el número **siete** y se trata del seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. **El Presidente AAPL manifiesta:** Compañeros, el seguimiento y cumplimiento a los acuerdos aprobados por este Comité en las sesiones ordinarias y extraordinarias, es una actividad cuya responsabilidad recae en la Secretaria Técnica de este Comité, esto de acuerdo a sus facultades y obligaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 27, fracción III,

inciso i) del Código de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por lo que, en ese sentido, le solicito a la Secretaria nos informe sobre este punto, por favor. **La Secretaria Técnica CHG manifiesta:** Con su permiso compañeros, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso i) del Código de Ética y Conducta del Órgano Garante de Michoacán es obligación de la Secretaria Técnica elaborar y dar seguimiento a los acuerdos que tome el Comité, por lo que, en tal virtud les informo que los acuerdos aprobados por este Comité en las sesiones ordinarias y extraordinarias, fueron debidamente cumplimentados de manera precisa tal como se acordó en las sesiones, es decir, fueron notificados a las áreas correspondientes y publicados en la página web de este Instituto, así mismo, les reitero que me pongo a su disposición para las observaciones y precisiones que consideren oportunas. Es cuanto compañeros. **El Presidente AAPL manifiesta:** Muchas gracias Secretaria, de mi parte no tengo observaciones pero ¿Les pregunto compañeros si tienen alguna duda, pregunta o inquietud respecto al seguimiento y cumplimiento de los Acuerdos aprobados por este Comité en las sesiones ordinarias y extraordinarias que hemos celebrado los escuchamos con atención? Bien, si no hay más comentarios, le solicito Secretaria continúe con el siguiente punto del orden del día. **La Secretaria Técnica CHG manifiesta:** Claro que sí, el siguiente punto del orden del día es el número **ocho** y se refiere al análisis y discusión, para dar vista al Pleno del Órgano Garante de Michoacán, con la propuesta del "Convenio de colaboración en materia de capacitación en cultura ética y combate a la corrupción". **El Presidente AAPL manifiesta:** Respecto a este punto del orden del día, es de comentarse que en la Segunda Sesión Extraordinaria aprobamos solicitar al Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la propuesta de suscribir convenios de colaboración con el Comité de Participación Ciudadana de Michoacán y Asociaciones Civiles, esto, atendiendo a las facultades inherentes del Órgano Garante de Michoacán, de conformidad con lo establecido por el artículo 117, fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, esto con atención de que derivado de las nuevas políticas de ética y conducta, resulta importante para el Instituto colaborar de manera integral con el Comité de Participación Ciudadana, por lo que, en ese sentido, de las reuniones previas que hemos tenido concluimos que era necesario poder realizar una propuesta de convenio de colaboración en materia de capacitación en cultura ética y combate a la corrupción pueda celebrarse entre el IMAIP y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, dejo hasta aquí mis comentarios y les pregunto compañeros ¿tienen comentarios respecto a este punto del orden del día los escuchamos con atención? **EETM Integrante manifiesta:** Yo, presidente, si me permite, señalar que encuentro bien la propuesta que se derivó de las reuniones previas de

suscribir convenios de colaboración, en específico con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, toda vez que, éste Órgano Garante en ocasiones anteriores ha tenido convenio con ellos y se han realizado actividades pertinentes, creo que ahora es lo correcto que el Comité de Ética y Conducta solicite esta firma. En la actualidad, se encuentra vigente un convenio de colaboración, pero este no es exclusivo con el Comité de Participación Ciudadana, sino que se encuentra con otras Instituciones que velan por la materia electoral, entonces, yo me encuentro insistiendo en esta idea de que se celebre este convenio específico con el Comité de Participación Ciudadana, y así, nosotros como Comité de Ética del Instituto podamos avanzar en los objetivos trazados en nuestro plan de trabajo anual. Es cuanto, gracias. **La Secretaria Técnica CHG manifiesta:** Presidente, también comentar, respecto a este punto del orden del día que la Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza nos apoyó muchísimo con la propuesta principal, la base de este convenio, ella nos la está proponiendo, en base a las necesidades y a los objetivos que tiene trazado este Comité de Ética, entonces, en ese sentido, se le agradece mucho su aportación en este convenio y estoy también a favor con la propuesta que nos presentó y yo la veo muy atinada, muchas gracias. **El Presidente AAPL manifiesta:** Gracias. Si no hay más comentarios, le solicito Secretaria someta a votación este punto del orden del día. **La Secretaria Técnica CHG manifiesta:** Claro que sí. Si están de acuerdo en aprobar dar vista al Pleno del Órgano Garante de Michoacán, con la propuesta del "Convenio de colaboración en materia de capacitación en cultura ética y combate a la corrupción", sírvanse a manifestarlo levantando su mano, por favor.

Ha sido aprobado por UNANIMIDAD.

<p>VOTO DE UNANIMIDAD/COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA/ACTA 02 ORDINARIA/ACUERDO/04/06-07-2021</p>	<p>DE SE aprueba dar vista y remitir al Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la propuesta del "Convenio de colaboración en materia de capacitación en cultura ética y combate a la corrupción", para de así considerarlo el Pleno del órgano Garante de Michoacán se lleve a cabo la firma del convenio aludido con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.</p> <p>Notifíquese al Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p>
---	---

	Publíquese en la página web del Instituto.
--	---

El Presidente AAPL manifiesta: Gracias por favor continuemos con el siguiente punto del orden del día. **La Secretaria Técnica CHG manifiesta:** El siguiente punto del orden del día es el número **nueve** y se trata de la vista, análisis y discusión, de la propuesta de los Lineamientos para la presentación y atención de quejas y denuncias del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. **El Presidente AAPL manifiesta:** Compañeros, en las sesiones anteriores y reuniones de trabajo anteriores que hemos tenido, se trabajó y se circuló a todos los miembros del Comité unas propuestas de lineamientos para la presentación y atención de quejas y denuncias, ante el Órgano Interno de Control y el Comité de Ética, realmente este lineamiento, busca más que nada, dar certeza a los colaboradores o bien a las personas de cómo presentar una denuncia o una queja ante el Instituto. Es un flujo muy sencillo para que la gente tenga claridad en los pasos que se deben seguir para presentarla, ya el tema de la sustanciación, investigación, resoluciones, dependiendo si son actos o hechos que tienen que ver con cuestiones administrativas se harán de acuerdo a la Ley de la materia al respecto. Si son quejas pues, ya serán competencia del propio Comité de Ética, entonces es una coordinación en común que llegamos con el Órgano Interno del Instituto y nosotros. Si tienen algún comentario respecto a los lineamientos que se les enviaron en su oportunidad, adelante. **EETM Integrante manifiesta:** Yo presidente, solamente reconocer el trabajo hecho por los integrantes de este Comité, pero principalmente a usted por la elaboración y redacción de los mismos, sabemos que todo producto humano es mejorable y tal vez al paso de los tiempos tengamos mejores y mayores creaciones en cuanto a Lineamientos, sin embargo, creo que es un documento oportuno y que cumple con los requerimientos que se tienen, es cuánto. **La Secretaria Técnica CHG manifiesta:** También compañeros quiero comentar y agradecer la aportación del Contador Arturo Ángel Parra Luviano, Presidente de este Comité, porque la base propuesta de este lineamiento él la realizó, él la elaboró, nos la remitió oportunamente a todos los miembros del Comité y a la titular del Órgano Interno de Control para su revisión y observaciones, realmente le hicimos unas pequeñas aportaciones al mismo, pero en esencia esta muy bien y yo le agradezco su trabajo y se reconoce su aportación, entonces, en este sentido, yo estoy a favor de la propuesta. **El Presidente AAPL manifiesta:** Muchas gracias, la verdad es que el reconocimiento es para todos, sabemos que tenemos tres meses trabajando ha habido avances muy importantes y todos los integrantes del Comité han trabajado arduamente para que esto funcione, adicional a que también el personal del propio Instituto a colaborado y ve con muy buenos ojos, digamos con ojos de simpatía el funcionamiento del Comité y eso nos ha ayudado pues a seguir

avanzando con nuestros objetivos, gracias compañeros. Si no hay más comentarios, le solicito Secretaria, por favor someta a votación, la propuesta de los Lineamientos para la presentación y atención de quejas y denuncias del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el entendido que de aprobarse tendrá que enviarse al Pleno del Órgano Garante de Michoacán, para que analice, revise y en su caso apruebe su contenido. **La Secretaria Técnica CHG manifiesta:** Claro que sí. Si están de acuerdo en aprobar la propuesta de los Lineamientos para la presentación y atención de quejas y denuncias del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dando vista al Pleno del IMAIP para los efectos conducentes, sírvanse a manifestarlo levantando su mano.

Ha sido aprobado por UNANIMIDAD.

<p>VOTO DE UNANIMIDAD/COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA/ACTA 02 ORDINARIA/ACUERDO/05/06-07-2021</p>	<p>DE Se aprueba dar vista y remitir al Pleno del Órgano Garante de Michoacán, la propuesta de los Lineamientos para la presentación y atención de quejas y denuncias del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los cuales, fueron elaborados por el Comité de Ética y Conducta del IMAIP y revisados por éste en coordinación con la Titular del Órgano Interno de Control, el cual, se remite con la finalidad de que se analice, revise y en su oportunidad pueda aprobarse el contenido del mismo.</p> <p>Notifíquese al personal del IMAIP.</p> <p>Publíquese en la página web del Instituto.</p>
---	--

El Presidente AAPL manifiesta: Gracias. pasemos al siguiente punto del orden del día por favor. **La Secretaria Técnica CHG manifiesta:** El siguiente punto del orden del día es el número diez y se refiere a asuntos generales. **El Presidente AAPL manifiesta:** Les pregunto compañeros si tienen asuntos generales que les gustaría agregar al orden del día los escuchamos con atención. **La Secretaria Técnica CHG manifiesta:** Ninguno. **EETM integrante manifiesta:** No. **El Presidente AAPL manifiesta:** Bien, si no hay más asuntos que atender siendo las trece horas con cuarenta minutos del día seis de julio del año en curso, se da por cerrada esta sesión y le solicito Secretaria, dé seguimiento a los acuerdos tomados en

la misma, integrando, recabando las firmas necesarias y resguardando el acta que se derive de la presente sesión ordinaria. **La Secretaria CHG manifiesta:** Claro que sí. **Se hace constar el cierre de la presente acta, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno.** Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron. **DOY FE.**

Arturo Ángel Parra Luviano
Coordinador Administrativo del IMAIP
Presidente del Comité de
Ética y Conducta

Cinthia Hernández Gallegos
Coordinadora Jurídica del IMAIP
Secretaria Técnica del Comité de Ética y Conducta

Esperanza Elizabeth Torres Melgoza
Asesora
Integrante del Comité de Ética y Conducta

Jesús Baldomero Echevarría Ibarguengoitia
Jefe del Departamento de Personal
Integrante del Comité de Ética y Conducta

Ma. Del Carmen Guzmán Pérez
Analista B
Integrante del Comité de Ética y Conducta



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
 ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
 DATOS PERSONALES



Malisa



Morelia, Michoacán, siete de julio de dos mil veintiuno.

**DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA, COMISIONADA PRESIDENTA
 MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO, COMISIONADA
 INTEGRANTES DEL PLENO DEL IMAIP
 PRESENTES.**

Por medio del presente, informo a ustedes para su conocimiento, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el seis de julio de dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

VOTO UNANIMIDAD/COMITÉ ÉTICA Y CONDUCTA/ACTA 02 ORDINARIA/ACUERDO/05/06- 07-2021	DE DE	Se aprueba dar vista y remitir al Pleno del Órgano Garante de Michoacán, la propuesta de los Lineamientos para la presentación y atención de quejas y denuncias del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los cuales, fueron elaborados por el Comité de Ética y Conducta del IMAIP y revisados por éste en coordinación con la Titular del Órgano Interno de Control, el cual, se remite con la finalidad de que se analice, revise y en su oportunidad pueda aprobarse el contenido del mismo.
---	---------------------------	--





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



	<p>Notifíquese al Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>Publíquese en la página web del Instituto.</p>
--	--

Lo expuesto, con fundamento en el artículo 26 fracción II, del Código de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

LIC. CINTHIA HERNÁNDEZ GALLEGOS
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL IMAIP

C.c.p. Dr. Rubén Herrera Rodríguez, Secretario General.

C.P. Delfina Patricia Villalón Rivera, Titular del Órgano Interno de Control.

Archivo.



LINEAMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente lineamiento tiene por objeto orientar la presentación de quejas y denuncias en apego al Código de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para su atención, investigación, sustanciación y resolución.

Artículo 2.- Son sujetos de los presentes lineamientos, los integrantes del Pleno y Servidores Públicos adscritos al Instituto, entendiéndose por éstos, el personal de estructura, servicio social, prácticas y servicios profesionales.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- **CEC:** Comité de Ética y Conducta.
- **Código:** Código de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- **Denuncias:** Las que constituyan alguna falta administrativa grave o no grave de acuerdo a la Ley.
- **Formato:** Oficio dirigido al titular del OIC donde se describa a detalle y se documente la queja y/o denuncia.
- **Instituto:** Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- **Queja:** Inconformidad o sugerencia que no constituya una falta administrativa.
- **Ley:** Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- **Lineamiento:** Lineamiento para la presentación y atención de quejas y denuncias del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- **Medios de Presentación:** Correo electrónico (pvillalon@imaip.org.mx y/o cec@imaip.org.mx), buzón y directa (oficina del OIC).
- **OIC:** Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO 2 POLÍTICAS

Artículo 4.- Las políticas del presente lineamiento son las siguientes:

- I. El OIC será el encargado de recibir las quejas y/o denuncias, analizar y clasificar, si es una queja deberá turnarla al CEC para su atención, si es denuncia, lleva a cabo el procedimiento de investigación, sustanciación y resolución conforme a lo establecido en la Ley.

- II. El OIC deberá informar para el conocimiento del CEC sobre las denuncias que reciba.
- III. El CEC será responsable de atender las quejas, procurando resolver dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción.
- IV. Las quejas y/o denuncias deberán de presentarse por los medios señalados y cumplir con los requerimientos del formato indicado en el capítulo tercero del presente lineamiento. Es importante precisar que la denuncia y/o queja podrá presentarse también en formato libre siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente lineamiento. Ver formato en la parte final del procedimiento.
- V. Para dar trámite a las denuncias y/o quejas siempre se deberá constatar que venga acompañada del testimonio de un tercero y deberán anexarse las pruebas y/o evidencia en que se funde la queja y/o denuncia.
- VI. Sobre la confidencialidad de la información, dada la naturaleza de la información que se analizará en el procedimiento de queja y denuncia, se considera esencial que los miembros del CEC y del OIC suscriban una cláusula de confidencialidad respecto del manejo de la información que derive de las quejas y denuncias a las que tengan acceso o de las que tengan conocimiento, ello, a fin de salvaguardar la confidencialidad o anonimato que, en algunos casos deberá prevalecer respecto del nombre y demás datos de la persona que presente la queja o denuncia y de los terceros a los que consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.
- VII. Podrán presentarse quejas y denuncias anónimas siempre y cuando en estas se pueda identificar al menos a una persona a quién le consten los hechos.
- VIII. Los casos no previstos en el presente lineamiento serán resueltos conforme a la interpretación del CEC y OIC respecto del Código y/o Ley.

CAPÍTULO 3 PROCEDIMIENTO

Artículo 5.- Requisitos para la presentación de la queja y/o denuncia.

- I. Nombre de la persona y/o del servidor público que presenta la queja y/o denuncia;
- II. Nombre y/o cargo del servidor público presuntamente responsable;
- III. Narración breve de los hechos, especificando circunstancias de tiempo (fecha y hora), modo (forma) y lugar (oficina, espacio físico) en que ocurrieron los hechos de manera clara, precisa y cronológica;
- IV. Elementos de prueba, documentación y/o evidencia con el que respalde los hechos; y,
- V. Domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones.

Artículo 6.- La presentación de quejas y/o denuncias se llevará a cabo conforme lo siguiente:

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCION	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1	La persona o Servidor Público	Presenta escrito de "queja y/o denuncia" dirigido al titular del OIC narrando a detalle los hechos del caso.	Ver "formato presentación de quejas y/o denuncias"
2	Titular del OIC	<p>Recibe escrito, analiza y clasifica la queja y/o denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si es "queja", la turna al CEC para su atención. • Si es "denuncia", ejecuta procedimiento conforme a lo establecido en la Ley (continua en el paso 5). 	
3	CEC	<p>Recibe por escrito la "queja" procurando dar solución dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción.</p> <p>Notifica resolución a la persona o Servidores Públicos involucrados y al Titular del OIC para su conocimiento.</p> <p>En caso de que la queja no sea clara o se omita alguno de los requisitos para su presentación, el CEC emitirá un requerimiento al quejoso para que en el plazo de tres días hábiles subsane la omisión de los requisitos faltantes o realice la aclaración.</p> <p>Transcurrido el plazo otorgado en el párrafo anterior, si no se cumple con el requerimiento, se archivará el asunto.</p>	
4	Persona / Servidores Públicos / Titular del OIC	<p>Reciben resolución.</p> <p>Si, las personas o los Servidores Públicos involucrados no están conformes con la resolución del CEC, contarán con un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de notificación para presentar un escrito que motive y fundamente la inconformidad directamente ante el CEC ya sea de manera física o electrónica para que se analice nuevamente el caso.</p>	

		Si, la persona o los Servidores Públicos no presentan inconformidad dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, termina el procedimiento y se archiva el asunto como definitivamente concluido.	
5	Titular del OIC	Lleva a cabo el proceso de investigación, sustanciación, sanción y resolución conforme a lo establecido en la Ley. Informa periódicamente para conocimiento del CEC, los avances y en su caso, la conclusión de las "denuncias".	



Formato para la Presentación de Quejas y/o Denuncias

Titular del OIC:

Instituto Michoacano de Transparencia,

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

1	Nombre de la persona y/o del Servidor Público que presenta la "queja y/o denuncia":		
2	Nombre y cargo del Servidor Público presuntamente responsable:		
3	<u>Narración breve de los hechos</u> , especificando circunstancias de tiempo (fecha y hora), modo (forma) y lugar (oficina, espacio físico) en que ocurrieron los hechos de manera clara, precisa y cronológica:		
4	<u>Elementos de prueba, documentación y/o evidencia</u> con el que respalde los hechos:		
5	<u>Domicilio o dirección electrónica</u> para recibir notificaciones.		

Lugar y fecha de presentación:

Nombre y firma del quejoso y/o denunciante

- Aviso de Privacidad:

Aviso de Privacidad Simplificado relacionado con las quejas y denuncias del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

El Instituto Michoacano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a través de su Órgano Interno de Control y su Comité de Ética y Conducta, con domicilio en Periférico Paseo de la República (Av. Camelinas) 571, Colonia Félix Ireta, C.P. 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, es responsable del uso, tratamiento y protección de datos personales que usted proporcione con motivo de las funciones y atribuciones que éste recaba, los cuales, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad aplicable.

Los datos personales que recabamos para la presentación y atención de quejas y denuncias se utilizarán exclusivamente para lo siguiente:

- I. Efectuar notificaciones;
- II. Llevar un registro y estadística de las quejas y denuncias presentadas; y,
- III. Informar al quejoso o denunciante el seguimiento del asunto.

No se realizarán transferencias, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en la página de internet del IMAIP <http://imaip.org.mx/> específicamente en el apartado de avisos de privacidad, o bien, de manera presencial en las instalaciones del Órgano Garante de Michoacán ubicado en el domicilio citado en párrafos anteriores.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



[Handwritten signature]



Morelia, Michoacán, siete de julio de dos mil veintiuno.

DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA, COMISIONADA PRESIDENTA
MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO, COMISIONADA
INTEGRANTES DEL PLENO DEL IMAIP
PRESENTES.

Por medio del presente, informo a ustedes para su conocimiento, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el seis de julio de dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

<p>VOTO UNANIMIDAD/COMITÉ ÉTICA Y CONDUCTA/ACTA 02 ORDINARIA/ACUERDO/04/06- 07-2021</p>	<p>DE DE</p> <p>Se aprueba dar vista y remitir al Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la propuesta del “Convenio de colaboración en materia de capacitación en cultura ética y combate a la corrupción”, para de así considerarlo el Pleno del Órgano Garante de Michoacán se lleve a cabo la firma del convenio aludido con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.</p> <p>Notifíquese al Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>Publíquese en la página web del Instituto.</p>
--	--





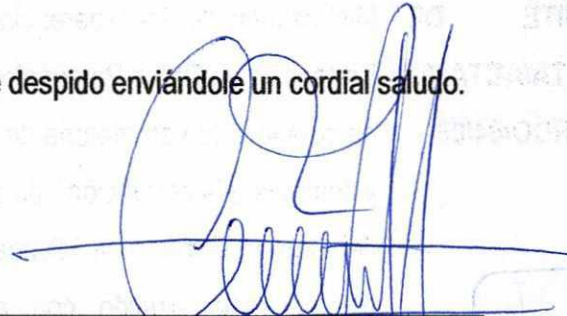
INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Por lo anterior, se les solicita amable y respetuosa de no haber inconveniente se pueda listar en la siguiente sesión del Pleno del Órgano Garante de Michoacán, la propuesta de suscribir el convenio de colaboración con el Comité de Partición Ciudadana de Michoacán, ello, atendiendo a las facultades inherentes al Instituto, de conformidad con lo establecido por el artículo 117, fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, esto en atención de que derivado de las nuevas políticas de ética y conducta, resulta importante para el IMAIP colaborar de manera integral con el Comité de Participación Ciudadana.

Lo expuesto, con fundamento en el artículo 26 fracción II, del Código de Ética y Conducta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.


LIC. CINTHIA HERNÁNDEZ GALLEGOS
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL IMAIP

C.c.p. Dr. Rubén Herrera Rodríguez, Secretario General.
Archivo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN CULTURA ÉTICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN CELEBRAN **EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMAIP”**, REPRESENTADO POR LA DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA; Y, **EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CPC”**, REPRESENTADO POR LA MTRA. ROSMI BERENICE BONILLA UREÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; INSTITUCIONES A LAS QUE, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL IMAIP”:

I.1 Que conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, “El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad”.

I.2 Que el artículo 2° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, (en adelante Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), tiene como objetivos:

- I. Contribuir a la plena vigencia del Estado de Derecho;
- II. Proveer lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública, mediante procedimientos expeditos, sencillos y gratuitos;
- III. Optimizar el nivel de participación ciudadana en la toma de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas conforme a los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados;
- IV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno, transparentando el ejercicio de los recursos públicos y la gestión pública, a través de un flujo de información oportuna, eficaz, verificable, inteligible e integral;
- V. Actualizar, optimizar, organizar y clasificar la información en posesión de los Sujetos Obligados;
- VI. Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados a través de la generación de información sobre sus indicadores de gestión y del ejercicio y manejo de los recursos públicos, mediante la publicación completa, veraz, oportuna, confiable y comprensible a todas las personas;
- VII. Promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;
- VIII. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
- IX. Regular la organización y funcionamiento del organismo garante y de las unidades de transparencia de los sujetos obligados y el medio de impugnación con que cuenten los solicitantes de información; y,
- X. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, por el incumplimiento de esta Ley.

I.3 Que el artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones VII y X, señala como atribuciones de "EL INSTITUTO".

- VII. Capacitar a los Servidores Públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;
- X. Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social.

I.4 Que con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su representante legal es la Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, quien se encuentra con la calidad de Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio.

I.5 Que tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.

II. DE “EL CPC”

II.1 Que conforme a lo previsto en el artículo 7º de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, **“EL CPC”** es una instancia colegiada ciudadana que integra el Sistema Estatal Anticorrupción.

II.2 Que **“EL CPC”** tiene como atribuciones, de conformidad con el artículo 21, fracción VII, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo:

VII. Proponer al Comité, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:

a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.

II.3 Que la Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña, en su calidad de Presidenta **“EL CPC”**, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de colaboración en materia de prevención y capacitación en el combate a la corrupción.

II.4 Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en la calle Artilleros de 1847 No 640-1, Col Chapultepec Sur, C.P. 58280, Morelia, Michoacán.



III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con que comparecen, conforme a las declaraciones anteriores, por lo que han decidido conjuntar sus esfuerzos comprometiéndose voluntariamente a la suscripción del presente instrumento.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales **LAS PARTES**” colaborarán en la instrumentación de acciones, programas, y capacitaciones tendientes a la promoción de la cultura ética; prevención, control, combate a la corrupción; impulso de la transparencia y rendición de cuentas dentro del ámbito de sus respectivas funciones.

SEGUNDA.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y atendiendo a la naturaleza y atribuciones de los participantes, en el ámbito de su competencia, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

1. Colaborar en la sensibilización de las y los servidores públicos estatales y municipales sobre el fenómeno de la corrupción y sus consecuencias sociales, económicas y legales.

2. Colaborar en la difusión de la cultura de la legalidad en el ámbito estatal y municipal, generando acciones conjuntas de prevención, control, combate a la corrupción, transparencia y rendición de cuentas.
3. Promover los principios de ética, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.
4. Integrar a **“EL CPC”** en las agendas de capacitación que **“EL IMAIP”** considere pertinentes, para que se trabaje con los sujetos obligados de nivel estatal y municipal en la difusión de políticas, estrategias y acciones para prevenir, controlar y combatir la corrupción en Michoacán.
5. Desarrollar actividades que involucren a la ciudadanía a nivel estatal y municipal en la difusión de los principios éticos del servicio público y en la puesta en marcha de acciones para ciudadanizar los espacios públicos en Michoacán.
6. Contribuir al desarrollo de una cultura activa en materia de Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Transparencia proactiva, fortaleciendo con ello la vida democrática del Estado.

TERCERA.

Para los efectos de lo establecido en el presente convenio, **“EL CPC”** asume llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Facilitar la información que considere necesaria para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Coadyuvar con **“EL IMAIP”** en la preparación de materiales para la difusión de los principios rectores del servicio público y para la disuasión de faltas administrativas y actos de corrupción por parte de las y los servidores públicos y la ciudadanía.



- c) Compartir con **“EL IMAIP”** los temas y materiales derivados de las actividades de **“EL CPC”** que coadyuven al cumplimiento de este convenio.

- d) Participar activamente en las actividades que desarrolle **“EL IMAIP”** relacionadas a la capacitación, prevención, control, combate a la corrupción y la implementación de buenas prácticas en materia de ética pública.

CUARTA.

Para los efectos de lo establecido en el presente convenio, **“EL IMAIP”** asume llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Facilitar la información que se considere necesaria para el cumplimiento del presente convenio.

- b) Coadyuvar con **“EL CPC”** en la preparación de materiales para la difusión de los principios rectores del servicio público y para la disuasión de faltas administrativas y actos de corrupción por parte de las y los servidores públicos y la ciudadanía.

- c) Compartir con **“EL CPC”** los temas y materiales derivados de las actividades de **“EL IMAIP”** que coadyuven al cumplimiento de este convenio.

- d) Participar activamente en las actividades que desarrolle **“EL CPC”** relacionadas a la capacitación, prevención, control, combate a la corrupción y la implementación de buenas prácticas en materia de ética pública.

QUINTA

“LAS PARTES” acuerdan designar a partir de la fecha de la firma del presente convenio, a las personas que fungirán como enlace, mismas que se encargarán de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas bajo las condiciones del presente convenio, quienes darán puntual seguimiento a los avances y resultados que se obtengan de la firma de este instrumento.

SEXTA.

“**LAS PARTES**” convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico que en su caso sea proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

SÉPTIMA.

El personal designado por “**LAS PARTES**” para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las instituciones participantes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” cuenta medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que en su caso se derive con sus trabajadores.

OCTAVA.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “**LAS PARTES**” y la relativa a las actividades emprendidas para el logro del objeto del convenio, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como para salvaguardar la protección de los datos personales en posesión de “**LAS PARTES**”, lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” considere que determinada información generada en virtud de la aplicación del presente convenio de colaboración, tenga el carácter de reservada o confidencial, le notificará por escrito a la otra a fin de que estén en aptitud de seguir el procedimiento de Ley para la clasificación de la información.

NOVENA.

“LAS PARTES” reconocen que las relaciones establecidas en el presente convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales puedan consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA.

En razón de que la relación entre **“LAS PARTES”** es únicamente de apoyo y colaboración, manifiestan que el presente instrumento no representa acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro, sólo formaliza la participación de **“LAS PARTES”** en la realización del objeto precisado en la cláusula Primera del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.

“LAS PARTES” se obligan a dar aviso por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles anteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes los expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.

“LAS PARTES” convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales, con el propósito de identificación de este instrumento, o de aquellos que se vinculen estrictamente con la celebración de actos académicos, publicaciones, co-producciones, o trabajos que se deriven del presente instrumento, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto a otros fines; y sin perjuicio de la normatividad en materia de derecho de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMA TERCERA.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, la que deberá constar por escrito especificando su entrada en vigor, en la inteligencia de que aquello que no sea objeto de modificación continuará manteniendo su vigencia.

DÉCIMA CUARTA.

La duración del presente Convenio será de un año contado a partir del día de su firma y podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

Este instrumento jurídico podrá darse por terminado o rescindir, por voluntad de **“LAS PARTES”**, o bien con el simple aviso por escrito que se realice con 30 treinta días de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se tengan programadas previamente.

Leído que fue el presente convenio de colaboración, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los **XX** días del mes de **julio** del año 2021 dos mil veintiuno.

POR “EL IMAIP”

POR “EL IMAIP”

DRA. REYNA LIZBETH ORTGA SILVA
Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

MTRA. ROSMI BERENICE BONILLA UREÑA
Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción



TESTIGOS

**MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE
NARANJO**

Comisionada del Instituto Michoacano de
Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

DR. CESAR ARTURO SERENO MARÍN

Integrante del Comité de Participación Ciudadana
del Sistema Estatal Anticorrupción.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INIFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN **FECHA**, MISMO QUE CONSTA DE **xxx** FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.